

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 1 de 57

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026
DE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PARA: SECRETARÍA GENERAL-OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Capítulo Séptimo, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la contratación de Mínima Cuantía, esta Oficina pone a su consideración los estudios previos simplificados para contratar el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ELÉCTRICA EN LA SEDE EL MIRTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Descripción de la necesidad

La administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el inciso 2° del artículo 209 ibidem ordena que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". La Constitución Política de 1991 expone en el artículo 311 que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, el artículo 334 consagra que: "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (...)"

En ese mismo sentido, el artículo 365 dispone que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama tiene como propósito principal formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, de acuerdo con los requerimientos y normas técnicas necesarios para el desarrollo físico del municipio, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la

preservación de los recursos naturales, del patrimonio y del espacio público, mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional del municipio.

Para el cumplimiento de su propósito principal y de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo No. 010 de 23 de junio de 2023, la Secretaría de Infraestructura tiene a su cargo, entre otras funciones: diseñar, dirigir y coordinar el Plan de Obras Públicas municipales en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones; ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, vías peatonales, construcción de puentes vehiculares y peatonales, plazas cívicas, plazoletas, parques y zonas verdes con sus respectivos equipamientos urbanos, servicios y obras complementarias; y las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia o que le sean asignadas por las normas legales.

En el marco de estas competencias, la administración municipal ha identificado la necesidad de adecuar la sede El Mirto, donde funcionarán las áreas administrativas, operativas y de maquinaria de la Secretaría de Infraestructura. Actualmente, las instalaciones presentan deficiencias en la infraestructura tecnológica y eléctrica, lo que afecta la funcionalidad y eficiencia de los procesos internos.

Por ello, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ELÉCTRICA EN LA SEDE EL MIRTO, PARA LA UNIFICACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**, lo cual permitirá garantizar condiciones óptimas de operación, mejorar la prestación del servicio público a cargo de la dependencia y asegurar la continuidad de las funciones administrativas y técnicas.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001307 del 03 de agosto de 2026, que amparan los recursos para ejecutar el respectivo contrato.

De conformidad con la naturaleza y alcance de las actividades previstas, y con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución contractual, se considera necesario que el personal que participe directamente en las ejecución de actividades objeto del contrato que impliquen trabajo en postes, escaleras o exposición y proximidad a instalaciones eléctricas cuente con la formación y certificaciones aplicables en trabajo seguro en postes y escaleras y en prevención del riesgo eléctrico, incluyendo los riesgos asociados a redes de media tensión. Esta exigencia se establece como medida preventiva orientada a la identificación, prevención y control de los peligros inherentes a dichas actividades, procurando reducir la probabilidad de accidentes de trabajo y proteger la integridad del personal involucrado en la ejecución del contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. IDENTIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151200	Servicios de construcción de sistemas eléctricos, mecánicos, de plomería y HVAC
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 3 de 57

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Objeto:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ELÉCTRICA EN LA SEDE EL MIRTO, PARA LA UNIFICACIÓN Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”.

2.2.2. Identificación de los ítems a contratar

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:				
Capítulo/Ítem	Ítem Gobernación	Descripción	Unidad	Cantidad
ALIMENTADORES PARCIALES				
	2.10.48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EN CABLE DE COBRE No. 12 AWG (F, N, T). (INCLUYE TUBO PVC DE 1/2") (tomás e iluminación)	ML	570,00
ALIMENTADORES PARCIALES				
	2.10.77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	1,00
	2.10.80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	UND	1,00
	2.10.82	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 18 CIRCUITOS.	UND	1,00
TUBERÍA				
	2.10.93	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1 1/4". (TIPO PESADO - DB).	ML	100,00
SALIDAS DE FUERZA E ILUMINACIÓN				
	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	38,00
	2.10.140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UND	3,00
	2.10.135	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA PARA RED REGULADA	UND	35,00
	2.10.179	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24 W	UND	20,00
PROTECCIONES				
	2.10.204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	UND	14,00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 0
			Página 4 de 57
NIVEL CENTRAL			

	2.10.208	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR PARA RIEL DE 1 X 20 AMP.	UND	10,00
SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y SISTEMA DE APANTALLAMIENTO				
	2.10.255	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	UND	2,00
BANDEJAS Y CANALETAS PORTACABLES				
	2.11.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA DE 10 CM X 4 CM CON DIVISOR.	ML	40,00
	2.11.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TROQUEL DOBLE UNIVERSAL PARA CANALETA METÁLICA	UND	105,00
GABINETES TIPO RACK, SWITCH Y PATCH PANEL				
	2.11.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO RACK DE 60 CM X 60 CM X 1 M	UND	1,00
	2.11.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH 10/100/1000 DE 48 PUERTOS	UND	1,00
	2.11.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE 48 PUERTOS	UND	1,00
	2.11.45	SUMINISTRO E TENDIDO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6ª	ML	305,00
	2.11.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH CORD CAT 6A 2 M	UND	70,00
CARPINTERÍA METÁLICA				
	2.15.13	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	1,00
	2.15.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	27,84
SALIDAS DE COMUNICACIONES Y CABLEADO				
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACEPLATE 1 PUERTO	UND	35,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINIATRO E INSTALACION DE KEYSTONE JACK CAT6	UND	35,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESS POINT WI-FI 6, DOBLE BANDA.	UND	2,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PARA RACK DE 35 CM DE PROFUNDIDAD	UND	2,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGLETAS ELECTRICAS 8 PUERTOS RACK	UND	3,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORGANIZADORES DE CABLE SENCILLOS PARA RACK	UND	2,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS 5KVA 110VCA	UND	1,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR DE RED PLUG RJ45 CAT 6 METÁLICO BLINDADO	UND	100,00

	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCHCORD FIBRA ÓPTICA SC/UPC-SC/APC SM X 3 METROS	UND	2,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELÉCTRICO RED REGULADA (FASE, NEUTRO Y TIERRA MTS) SIN ALÓGENOS	ML	450,00
	ESTUDIO DE MERCADO	Suministro e instalación de Alambre 7 Hilos N° 2 Mts	ML	24,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE INSPECCIÓN PLÁSTICA	UN	2,00

Nota: Las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** correspondientes a los ítems descritos en el presente numeral se encuentran detalladas en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del proceso de contratación.

2.2.3. Plazo

El plazo de ejecución es de UN (01) mes contado a partir del acta de inicio o hasta agotar el valor contratado; lo que ocurra primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.

2.2.4. Valor

El valor del presupuesto oficial estimado es de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.201.650 M/CTE), valor incluido IVA, tributos del orden municipal y demás costos y gastos de legalización y ejecución del contrato.

2.2.5. Forma de pago

El Municipio de Duitama pagará al contratista el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, una vez ejecutadas en su totalidad las actividades objeto del mismo y recibidos a satisfacción los bienes contratados, previa verificación por parte del supervisor del contrato, conforme a los parámetros establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, y una vez suscrita el acta de terminación y el acta de liquidación respectivas, las cuales deberán cargarse en la plataforma SECOP II como parte integral del expediente contractual. Para la procedencia del pago único se requerirá la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato mediante el acta de recibo final (formato GC-F011), el informe del contratista (sin formato) y el informe del supervisor (formato GC-F003). Para realizar el pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente junto con la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), o en su defecto certificación expedida por el revisor fiscal según corresponda. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y a la programación anual mensualizada –PAC– del Municipio de Duitama.

2.2.6. Viabilidad

CODIGO BPIM-2026-15238-0041 – BPIN-SECOP II: 202600000014945

2.2.7. Disponibilidad presupuestal

NRO. Y FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
2026001307	2.3.1.45.99.1000.14	40-SUPERAVIT RP LIBRE DESTINACIÓN - 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$74.201.650

2.2.8. Lugar de ejecución

Municipio de Duitama, sede el Mirto. El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato en el Municipio de Duitama, en los lugares indicados por el Supervisor del Contrato sin ningún recargo al contrato por transporte o logística. Todos los costos de transporte, cargue y descargue correrán por cuenta del contratista, por lo que para todos los efectos el Municipio de Duitama asume que dichos costos se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

2.2.9. Condiciones técnicas

Las condiciones técnicas son las contenidas en el documento de Especificaciones Técnicas (Anexo Técnico Voz y Datos) elaborado por el profesional de la Secretaría de Infraestructura, el cual forma parte integral del presente documento.

2.2.10. Obligaciones de las partes

✓ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- c) Realizar todos los tramites de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio dentro de los dos (2) días siguiente a la adjudicación de proceso
- d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- e) Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- f) Entregar los elementos según corresponda, de óptima calidad y según los requerimientos de oportunidad y eficiencia solicitados por la entidad a través del supervisor designado.
- g) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- h) Entregar los elementos contratados durante el plazo del contrato.
- i) Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (2) días a partir del requerimiento realizado por la entidad.
- j) El contratista será responsable por la calidad de los elementos. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o

 Guatemala <i>Capital: Ciudad de Bogotá</i> NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: 18-07-2011
			Versión: 0
			Página 7 de 57

sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad a los que se entreguen con mal funcionamiento, incluidos los de valor agregado ofertado, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines. El contratista deberá realizar el cambio por un elemento que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta.

- k) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- l) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- m) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- n) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo
- o) Realizar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y dentro del tiempo acordado.
- p) Acatar las órdenes de la supervisión que representa al municipio.
- q) Cumplir con el régimen de protección social de los trabajadores para el cargue y descargue de materiales.
- r) Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar el suministro en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
- s) Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a realizar el cargue y descargue de materiales.
- t) El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
- u) Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los materiales, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
- v) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.
- w) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- x) Radicar la factura de cobro por el suministro e instalación realizados, dentro de los plazos convenidos.
- y) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.

✓ **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

La Entidad está obligada a:

- a) Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
- b) Designar supervisor del contrato.
- c) Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
- d) Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a qué hubiere lugar.
- e) Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados e instalaciones ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- f) Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

- g) Expedir el Registro Presupuestal.

h) Aprobar las garantías exigidas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.201.650 M/CTE), valor incluido IVA, tributos del orden municipal y demás costos y gastos de legalización y ejecución del contrato.

3.2. Justificación del precio – Estudio de Mercados

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección se estableció de la siguiente manera, conforme a las cotizaciones de precios del mercado, efectuado por el profesional de la Secretaría de Infraestructura.						
Valor estimado del contrato es de: SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.201.650 M/CTE), acorde con el siguiente presupuesto:						
Capítulo/Item	Ítem Gobernación	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor parcial
ALIMENTADORES PARCIALES						
	2.10.48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL MONOFÁSICO EN CABLE DE COBRE No. 12 AWG (F, N, T). (INCLUYE TUBO PVC DE 1/2") (tomas e iluminación)	ML	570,00	\$ 18.406,74	\$ 10.491.841,80
ALIMENTADORES PARCIALES						
	2.10.77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	1,00	\$ 124.852,36	\$ 124.852,36
	2.10.80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	UND	1,00	\$ 211.207,96	\$ 211.207,96
	2.10.82	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFASICO DE 18 CIRCUITOS.	UND	1,00	\$ 376.132,94	\$ 376.132,94
TUBERÍA						
	2.10.93	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1 1/4". (TIPO PESADO - DB).	ML	100,00	\$ 12.315,23	\$ 1.231.523,00
SALIDAS DE FUERZA E ILUMINACIÓN						
	2.10.133	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	UND	38,00	\$ 20.703,02	\$ 786.714,76

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				Código: R-GJ-013	
					Fecha Aprobación: 18-07-2011	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				Versión: 0	
					Página 9 de 57	

	2.10.140	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UND	3,00	\$ 117.887,00	\$ 353.661,00
	2.10.135	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA PARA RED REGULADA	UND	35,00	\$ 36.561,02	\$ 1.279.635,70
	2.10.179	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24 W	UND	20,00	\$ 42.380,79	\$ 847.615,80
PROTECCIONES						
	2.10.204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	UND	14,00	\$ 24.917,98	\$ 348.851,72
	2.10.208	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR PARA RIEL DE 1 X 20 AMP.	UND	10,00	\$ 27.351,98	\$ 273.519,80
SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y SISTEMA DE APANTALLAMIENTO						
	2.10.255	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA PARA SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	UND	2,00	\$ 420.291,99	\$ 840.583,98
BANDEJAS Y CANALETAS PORTACABLES						
	2.11.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA DE 10 CM X 4 CM CON DIVISOR.	ML	40,00	\$ 68.411,35	\$ 2.736.454,00
	2.11.27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TROQUEL DOBLE UNIVERSAL PARA CANALETA METÁLICA	UND	105,00	\$ 17.993,46	\$ 1.889.313,30
GABINETES TIPO RACK, SWITCH Y PATCH PANEL						
	2.11.30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO RACK DE 60 CM X 60 CM X 1 M	UND	1,00	\$ 1.010.028,53	\$ 1.010.028,53
	2.11.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCH 10/100/1000 DE 48 PUERTOS	UND	1,00	\$ 1.237.007,07	\$ 1.237.007,07
	2.11.41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE 48 PUERTOS	UND	1,00	\$ 1.249.117,12	\$ 1.249.117,12
	2.11.45	SUMINISTRO E TENDIDO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6ª	ML	305,00	\$ 7.573,98	\$ 2.310.063,90
	2.11.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH CORD CAT 6A 2 M	UND	70,00	\$ 24.503,57	\$ 1.715.249,90
CARPINTERÍA METÁLICA						
	2.15.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	1,00	\$ 389.100,82	\$ 389.100,82
	2.15.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	M2	27,84	\$ 275.138,15	\$ 7.659.846,10
SALIDAS DE COMUNICACIONES Y CABLEADO						
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACEPLATE 1 PUERTO	UND	35,00	\$ 15.500,00	\$ 542.500,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE KEYSTONE JACK CAT6	UND	35,00	\$ 14.500,00	\$ 507.500,00
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESS POINT WI-FI 6, DOBLE BANDA	UND	2,00	\$ 675.000,00	\$ 1.350.000,00

	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PARA RACK DE 35 CM DE PROFUNDIDAD	UND	2,00	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGLETAS ELECTRICAS 8 PUERTOS RACK	UND	3,00	\$ 181.000,00	\$ 543.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORGANIZADORES DE CABLE SENCILLOS PARA RACK	UND	2,00	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS 5KVA 110VCA	UND	1,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR DE RED PLUG RJ45 CAT 6 METÁLICO BLINDADO	UND	100,00	\$ 20.000,00	\$ 2.000.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCHCORD FIBRA ÓPTICA SC/UPC-SC/APC SM X 3 METROS	UND	2,00	\$ 80.000,00	\$ 160.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELÉCTRICO RED REGULADA (FASE, NEUTRO Y TIERRA MTS)SIN ALÓGENOS	ML	450,00	\$ 23.000,00	\$ 10.350.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	Suministro e instalacion de Alambre 7 Hilos N° 2 Mts	ML	24,00	\$ 34.000,00	\$ 816.000,00	
	ESTUDIO DE MERCADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE INSPECCIÓN PLÁSTICA	UN	2,00	\$ 215.000,00	\$ 430.000,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 59.361.321,56	
				A	Administración	20%	\$ 11.872.264,31
				I	Imprevistos	1%	\$ 593.613,22
				U	Utilidad	4%	\$ 2.374.452,86
				AIU	SUBTOTAL AIU	25%	\$ 14.840.330,39
COSTO DE LA OBRA + AIU						\$ 74.201.650	

Se anexa el Análisis del mercado realizado por profesional de la secretaría de infraestructura junto con las cotizaciones, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Nota: Las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** correspondientes a los ítems descritos en el presente presupuesto se encuentran detalladas en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del proceso de contratación.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El art 94 de la ley 1774 de 2011 adicional el art 2 de la ley 1150 de 2007, en dicho artículo se establece las reglas mínimas para adelantar su trámite, tratándose de contratos para la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia en curso y que o este en alguna de las causales de contratación directa, establecidas en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 al artículo 2.2.1.1.5.4.

El Municipio de Duitama, adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

 Quitará <i>Capital Ciudad de Boyacá</i> NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Fecha Aprobación: 18-07-2011
			Versión: 0
			Página 11 de 57

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:

“...las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: 18-07-2011
		Versión: 0
		Página 12 de 57

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES:

CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos.

PARA PERSONA NATURAL:

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, los proponentes personas naturales deberán presentar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente, según el modelo establecido por la entidad. Esta debe incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** del proponente.
- **Certificado de existencia en el Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2026.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- **Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)** o, en su defecto, la **planilla de pago del último mes**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Libreta militar**, cuando sea aplicable legalmente.
- **Certificados de experiencia general y/o específica** conforme a lo exigido en los requisitos técnicos del proceso. Los certificados deben cumplir con lo dispuesto

por Colombia Compra Eficiente: indicar funciones, duración, objeto y relación con el contrato convocado.

- **Documentos de Revisión Técnica (experiencia mínima y personal)**

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal, en el formato establecido por la entidad, donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato. Renovado 2025.
- **Copia del documento de identidad del representante legal.**
- **Registro Único Tributario (RUT) actualizado**
- **Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica:**
 - **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
 - **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
 - **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).
 - **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
 - **Certificación de no tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores**, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
 - **Certificados de experiencia general y/o específica**, conforme a los requisitos técnicos del proceso. Deben indicar: entidad contratante, objeto del contrato, duración, funciones desempeñadas y relación con el objeto del proceso actual.
- **Documentos de Revisión Técnica (experiencia mínima y personal)**

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el representante designado o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, donde manifiesten su voluntad de participar conjuntamente, el tipo de asociación (consorcio o unión temporal), la forma en que se distribuirán las actividades entre los integrantes (en el caso de uniones temporales), y su aceptación de responsabilidad solidaria (para consorcios) o conjunta (para uniones temporales) frente a la entidad contratante.

- **Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal**, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:
 - Nombre de cada integrante.
 - Porcentaje de participación en la propuesta.
 - Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
 - Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.
- **Certificado de existencia y representación legal** de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2025.
- **Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado de cada integrante.
- **Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):**
 - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
 - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
 - Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). (representante legal).
 - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (representante legal).
 - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas. (representante legal).
- **Certificación de no estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores**, conforme a la Ley 1918 de 2018 (aplica a todos los representantes legales).
- **Certificados de experiencia general y/o específica**, aportados por los integrantes, conforme a los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso. Para estos efectos:
 - Los integrantes podrán **acumular experiencia**, siempre que la sumatoria cumpla con el mínimo exigido.
 - En el caso de requisitos que se exijan **individualmente a uno de los integrantes**, estos deberán estar claramente identificados en la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para la vigencia 2026, es de \$511.708.497 según

información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2026.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 17 de 57

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

- **Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

 Quintana Roo <i>Capital Cívica de Baja</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 18 de 57

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

- **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 0
			Página 19 de 57
NIVEL CENTRAL			

• **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

• **Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

• **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

• **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

 <i>Quitarara</i> <i>Capital: Ciudad de Bogotá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Aprobación: 18-07-2011
Versión: 0		
Página 20 de 57		
NIVEL CENTRAL		

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

- **Certificado De Antecedentes Judiciales.**

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

- **Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021.

- **Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales.**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Policía Nacional con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, donde conste que no se encuentra reportado con inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. Para el caso de

consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

5.1.1. DOCUMENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA

A. Experiencia Mínima

El proponente acreditará la experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o con facturas de venta que incluyan los bienes a contratar, y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para las Mipymes acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se deberán acreditar los siguientes requisitos diferenciales de experiencia, según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o con facturas de venta que incluyan los bienes a contratar, y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

- Requisitos del personal del Contratista

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

- Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perf il No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado o estudios adicionales	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	DIRECTOR DE OBRA (Dedicación 30%)	Ingeniero Electrónico o de telecomunicaciones o áreas afines	-	5 años	5 años desde contados desde la obtención del título.
2	RESIDENTE DE OBRA (Dedicación 100%)	Técnico en Instalaciones Eléctricas	Formación Trabajo seguro en poste y escalera, prevención del riesgo eléctrico por exposición	2 años	2 años de experiencia específica en la intervención de cableado estructurado.

			a redes de media tensión		
3	AUXILIAR DE RESIDENTE DE OBRA (Dedicación 100%)	Técnico en instalación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones	Formación en fundamentos de electricidad	3 meses	3 meses de experiencia en instalación de redes de telecomunicaciones

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto el cual debe encontrarse dentro de la nómina de la empresa, para lo cual debe anexarse copia del contrato y pago de seguridad social de la empresa. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios adicionales o de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente emitido por entidad competente . Se debe anexar copia del contrato del personal, copia de diplomas y pago de seguridad social según corresponda. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Deberán anexar carta de compromiso.

Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- ✓ Desforradoras (pelacables) de precisión,
- ✓ Ponchadoras (crimping tools) para conectores RJ45, patch panels,
- ✓ Organizadores tipo peinador de cables, sondas pasa cables y certificadores/probadores de red.
- ✓ Detector de Tensión/Voltaje: Herramienta de seguridad (sin contacto) para confirmar que la línea no tiene energía antes de trabajar.
- ✓ Multímetro Digital: Para medir voltaje, corriente y comprobar la continuidad.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

1. Examen del sitio de la obra

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 23 de 57

2. Señalización

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

3. Permisos, licencias y autorizaciones

Para el desarrollo de las actividades no se requiere de permisos, licencias y autorizaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen. ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de copia de los contratos y actas de recibo final y/o de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante.

No se aceptan contratos ni certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia, o contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, éstas deberán expresar su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requiera autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para las Mipymes acreditadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se aplicarán criterios diferenciales en materia de experiencia. En este sentido, el proponente deberá acreditar la experiencia mínima mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones correspondientes a contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, facturas de venta o documentos equivalentes, debidamente ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, es decir, el suministro, fabricación o comercialización de medallas, condecoraciones, pines, trofeos, placas metálicas o artículos conmemorativos equivalentes.

La sumatoria del valor acreditado en las certificaciones deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. Las certificaciones deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del contratante, identificación del proveedor, objeto, valor ejecutado y fechas de ejecución.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo descrito anteriormente en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%), en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas, que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 25 de 57

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

• **PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$74.201.651,95) M/CTE**, el cual incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 3 del estudio previo, "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 26 de 57
NIVEL CENTRAL		

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio, será la elegida como más favorable y resultará elegida.

NOTA 4: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

Nota 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.

Nota 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato No. 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 8: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.

Nota 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica, no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (10%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (10%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0,1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Nota 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas, exigidas por la entidad.

Nota 11: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

• **CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

“(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...).”

En ese orden de ideas, se advierte que la Administración Municipal de Duitama, no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, al objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan de este.

• **CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS**

Habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial, o cuando en algún ítem se supere el valor unitario, con IVA incluido, definido en el estudio previo que soporta el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
- Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad en el estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
- Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
- Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (1%) por dentro del valor de cada operación.
- Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
- Las demás previstas en la ley.

• **CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

- Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

• **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
-------------------------------	---------------------

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos	Para acreditarlo deberá: (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)

del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del

	Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando

	los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<u>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <u>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de

	clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: <u>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</u> - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. <u>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</u> - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020).

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Ley 2479 de 2025).	La acreditación, de acuerdo al literal (a), será de la siguiente manera: Mediante certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en la que conste la condición de egresado del Sistema de Protección del ICBF, indicando nombre completo, número de identificación, fecha de egreso y programa o modalidad de atención de la cual hizo parte el joven. Copia del documento de identidad del joven egresado. La acreditación, de acuerdo al literal (b), será de la siguiente manera: Mediante certificación expedida por el ICBF en la que conste la condición de egresado del Sistema de Protección del ICBF de cada uno de los jóvenes que integran la persona jurídica. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, donde se evidencie que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte corresponde a jóvenes egresados acreditados por el ICBF. Copias de los documentos de identidad de los socios o accionistas que sean jóvenes egresados, que respalden la participación mayoritaria. La acreditación, de acuerdo al literal (c), será de la siguiente manera: Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie la participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona natural o jurídica que acredite ser joven egresado o estar conformada mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Certificación expedida por el ICBF que acredite la condición de egresado o, en el caso de personas jurídicas, certificaciones individuales de los socios jóvenes egresados que sumen la participación mayoritaria dentro de la persona jurídica. Copias de los documentos de identidad y certificado de existencia y representación legal cuando aplique.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Sorteo por balota.

■ **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los documentos de la oferta deberán cargarse en la plataforma SECOP II, en el orden requerido en la invitación de la Entidad Estatal, en formato PDF legible y escaneado correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones

 Boyacá <i>Capital Ciudad de Boyacá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 34 de 57

contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. Todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente; en ningún caso la Entidad reconocerá valor alguno por dichos conceptos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. ▪ CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “<i>publicar ofertas</i>”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. ▪ INFORME DE EVALUACIÓN La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 35 de 57

requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación. Lo anterior como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

▪ **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, tal y como lo indica el numeral 7°, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Una vez se determine que el oferente de menor valor cumple con todos los

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 36 de 57

requisitos, se entiende que no serán evaluados los requisitos de los demás oferentes. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Para determinar el precio más bajo se verificará que la oferta económica se haya diligenciado de manera completa. De no aportarse el cálculo de costos indirectos se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

6.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Procede la corrección aritmética siempre y cuando la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

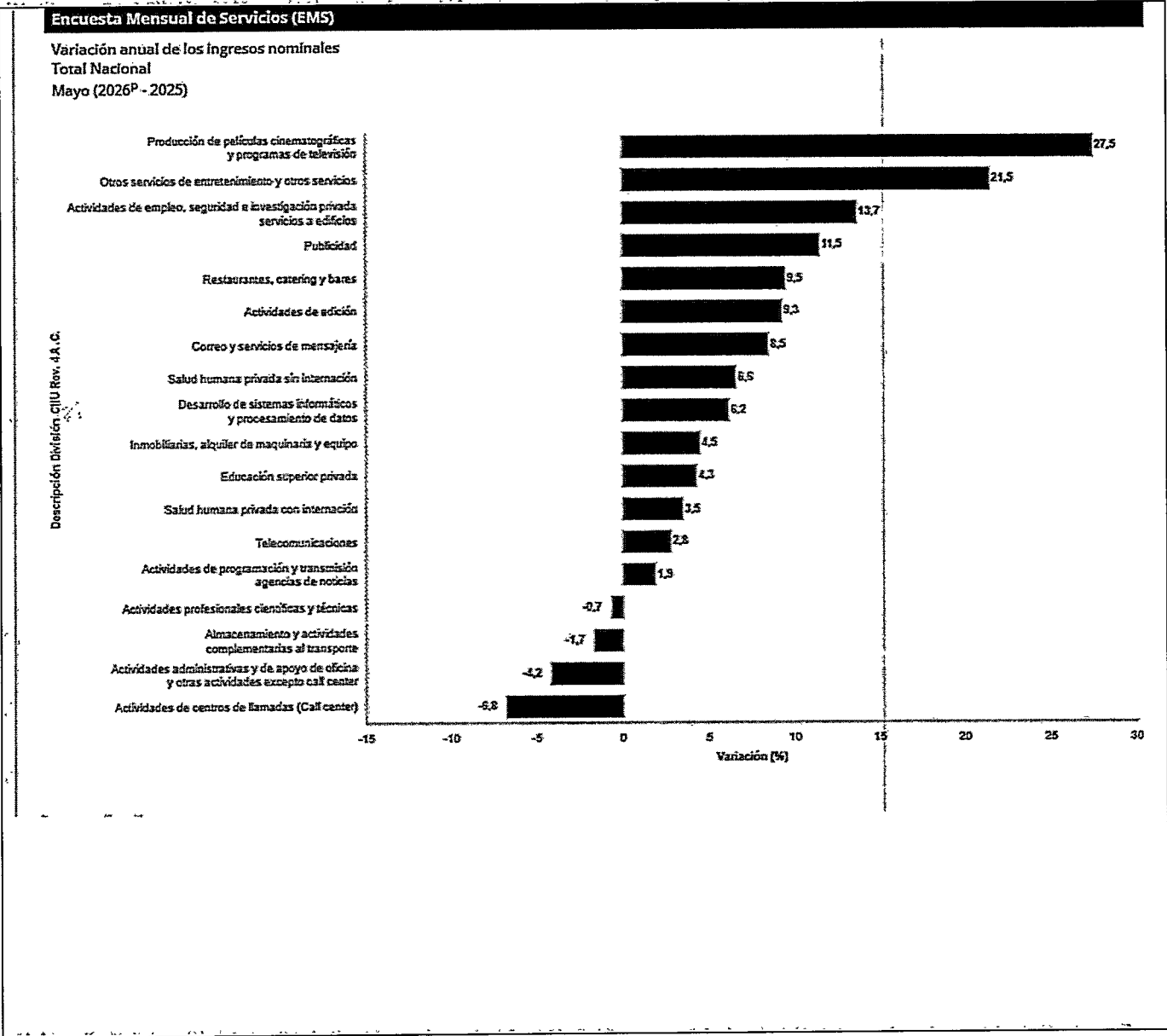
7.1. Aspectos generales.

7.1.1. Estadísticas del DANE – Encuesta Mensual de Servicios (EMS) y PIB nacional

En cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Guía para Elaborar Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, a continuación se presentan algunos elementos estadísticos recientes de la EMS del DANE corte enero de 2026 como contexto macroeconómico general para el presente proceso.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS D.N.P. MAYO DE 2026

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.



En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos principales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación Q2	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,7	-2,1	-0,0	0,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	-0,0	-0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	0,2	1,2	0,0	
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,3	-1,6	-0,1	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0	
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	11,3	11,3	0,0	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación, privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3	
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2	

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025) En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^p / mayo 2025

Clasificación CIEA Ance, S.A.C.			Personal ocupado total	Permanente	Temporal directo	Agencia	Método de contratación
Sección	División	Descripción	Variación CIE	Contribución 99%			
M	División 32	Atenciones y actividades temporarias al público	0.7	1.6	1.6	0.7	
	División 33	Comio y servicios de mensajería	-2.1	-0.1	-1.5	-0.3	
I	División 34	Reparación, mantenimiento y limpieza	-1.8	-0.1	-1.1	-0.1	
	División 35	Actividades de edición	12.1	-6.3	-2.7	-1.3	
A	División 36, excepto Clase 8130	Atenciones de primera, de segundo y tercer nivel de atención	11.8	-2.1	-0.3	-0.1	
	División 37 y Clase 8130	Actividades de investigación y desarrollo científico	-3.0	-0.3	-0.1	-2.3	
J	División 39	Telecomunicaciones	-0.4	-0.3	0.1	-0.1	
	División 40 excepto Clase 8130	Atenciones de tercer y cuarto nivel de atención	0.1	0.1	0.1	0.1	
N	Sección L, División 41 Sección M, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Investigación médica de investigación y desarrollo	-2.5	-0.1	-0.1	-0.1	
	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7730, División 74	Actividades profesionales de salud y servicios	-0.1	-0.3	-0.1	2.0	
H	Clase 7130	Actividades	-0.3	-0.3	-0.1	0.1	
	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de apoyo, seguridad e investigación privada, servicios a las áreas	-1.3	1.8	-0.4	0.3	-2.4
S	Clase 8230	Actividades de apoyo de la salud (salud mental)	-1.3	-0.1	-0.1	-0.1	
	División 82 excepto Clase 8230	Atenciones de apoyo de atención y actividades de apoyo de la salud	-1.3	-0.1	-0.1	-0.1	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.7	0.1	0.1	-0.0	-0.2
	Clase 8630	Salud bucal privada con intervención	-2.0	-1.3	-0.1	-0.1	
O	División 88 excepto Clase 8830	Salud bucal privada sin intervención	-0.3	-0.1	0.0	-0.1	
	Divisiones 89, 90, 91, 92, 93 y 94	Otros servicios de atención médica y odontología	-2.7	-1.3	-1.4	-0.1	

Fuente: DANE, EMS.
^p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
*** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P – grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026 p / enero - mayo 2025) En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025. Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Enero - mayo 2026 p / enero - mayo 2025

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2026* / enero - mayo 2025

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total**	Salarios**
H	División 52	Arrendamiento y actividades complementarias al transporte	52	52	11,8
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	12,0	-5,0	19,0
I	División 56	Repuestos, catering y bares	8,5	-1,6	20,2
I	División 58	Actividades de edición	0,0	-11,1	7,6
J	División 60 excepto Clase 6330	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,0	2,1	14,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, expendios de noticias	7,9	0,2	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,0	-7,5	9,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,2	3,1	2,5
LN	Sección L, División 64 Sección N, Divisiones 7710, 7770 y 7710	Imprentas, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	-1,5	10,1
M	Divisiones 40, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,5	-1,8	7,0
M	Clase 7110	Publicidad	10,7	-4,5	8,8
N	Divisiones 72, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	-1,2	19,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-9,9	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,1	-4,9	20,1
P	Grupo 04	Educación superior privada	5,8	-5,0	6,1
Q	Clase 0510	Salud humana privada con internación	4,8	-1,9	8,9
Q	División 06 excepto Clase 0610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,8	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	-3,0	15,7

Fuente: DANE, EMS.
* Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2.Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

En mayo de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025. (Ver tabla 8)

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Mayo 2026^p

Índice (qo 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	13,7	
	Ingresos por servicios prestados	14,0	13,9
	Ingresos por venta de mercancías	-19,6	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-29,8	-0,1
Personal ocupado total ¹	Personal ocupado total	-1,3	
	Permanente	6,2	1,0
	Temporal directo	-1,0	-0,4
	Agencias	35,3	0,5
	En misión	-5,4	-2,4
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	21,0	
	Salarios personal permanente	14,3	5,7
	Salarios temporal directo	29,1	9,4
	Salarios personal en misión	16,9	5,9

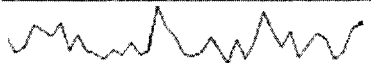
Fuente: DANE, EMS.
^pCifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
¹ Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,7%, que se explica por el incremento de 14,0% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 29,8%, mientras que la venta de mercancías registró una caída de 19,6%. En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los descensos de 5,4% del personal en misión y de 1,0% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal permanente registró un incremento de 6,2% y el personal contratado a través de agencias del 35,3%. Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los aumentos de 29,1% en los salarios del personal temporal directo, de 16,9% en el personal en misión y de 14,3% en los salarios del personal permanente.

2.1.2 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

2.1.1.1 Variación anual: mayo 2026p / mayo 2025 En mayo de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 27,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 10,8% y los salarios registraron un aumento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Mayo 2026^P

Índice (ene 2023=may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
	Ingresos totales nominales	27,5	
	Ingresos por servicios prestados	39,5	21,1
	Ingresos por venta de mercancías	2,6	1,0
	Otros ingresos operacionales	55,5	5,4
Personal ocupado total [†]			
	Personal ocupado total [†]	10,8	
	Permanente	3,9	2,3
	Temporal directo	35,8	8,7
	Agencias	-1,9	-0,3
Salarios personal ocupado sin agencias			
	Salarios personal ocupado sin agencias	20,7	
	Salarios personal permanente	16,5	7,6
	Salarios temporal directo	45,3	13,1

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
[†] Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,5%, que se explica por los incrementos de 39,5% en los ingresos por servicios, de 55,5% en otros ingresos operacionales y de 2,6% en la venta de mercancías. En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 10,8%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 35,8% en el personal temporal directo y de 3,9% en el personal permanente. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 1,9%. Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los aumentos de 45,3% en los salarios del personal temporal directo y de 16,5% en los salarios del personal permanente.



Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar

FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

Seleccione la Fecha

07/20/2024 05/05/2026

Departamento de Entidad

BO

Nombre de Entidad (agregado)

☐ Ingrese el nombre sin tildes

☒ Duitama

☐ BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE DUITAMA

☒ BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Plataforma:

☐ SECCOP 1

☒ SECCOP 2

Nombre de Entidad (plataforma)

☐ Ingrese el nombre sin tildes

☒ Duitama

☒ ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNJA

☒ BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOGAMOSO

☒ BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE DUITAMA

Gasto Mensual

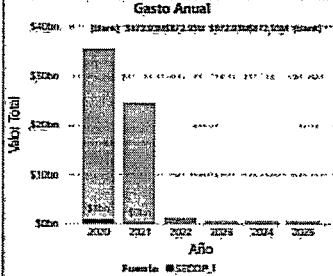
Valor Total (Blank)

Cantidad de contratos - Mensual

Cantidad Total (Blank)

Gasto Anual

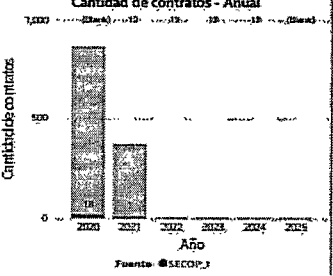
Valor Total



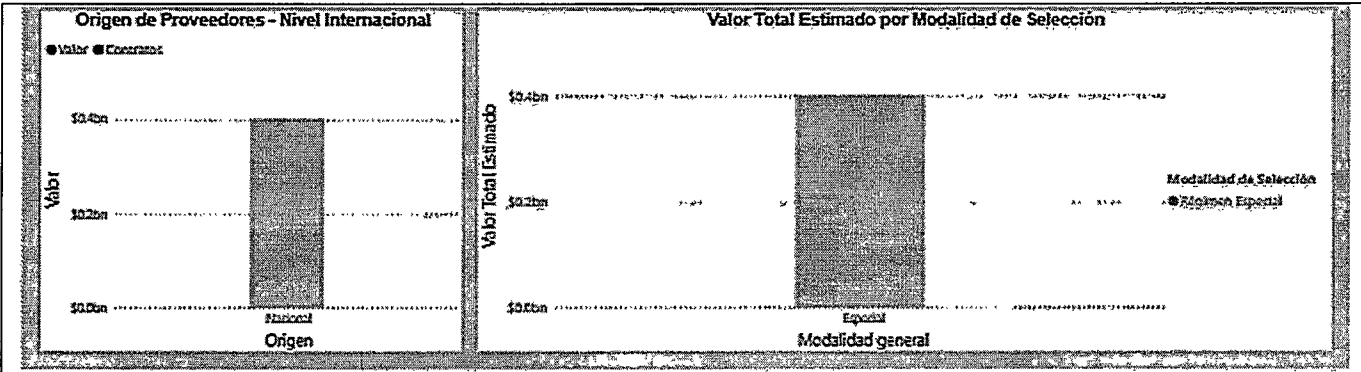
Fuente: SECCOP 1

Cantidad de contratos - Anual

Cantidad de contratos

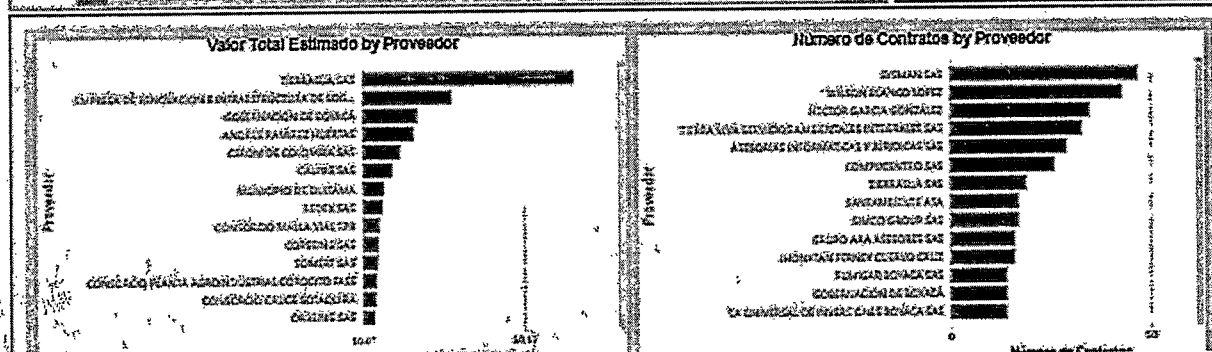


Fuente: SECCOP 1



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.



 <i>Nariño</i> <i>Capital Cívica de Bogotá</i> NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 0
		Página 47 de 57

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 De 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 De 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Decreto 019 De 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."
- Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" • Circular Externa CCE – Circular 004 - 2021
- Documentos proceso de Licitación Pública CCENEG-049-01-2021 • Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I - CCE-255-AMP-2021 y demás documentos anexos al mismo.

MARCO LEGAL MINERO AMBIENTAL

- Ley 685 de 2001
- Normas Reglamentarias y Complementarias, como (Leyes, Decreto Ley, Decretos y Resoluciones).
- Resolución 428 de 2013.
- Decreto 2222 de 1993 de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto-
- Ley 99 de 1993
- Normas Reglamentarias y Complementarias. Como (Leyes, Decreto Ley, Decretos y Resoluciones).
- Decreto 2820 de 2010. Otorgamiento de la Licencia Ambiental.
- Permisos Ambientales.

ASPECTOS TÉCNICOS

Las necesidades, características y especificaciones técnicas del suministro e instalación objeto del presente proceso de mínima cuantía se encuentran detalladas en el "**ANEXO TÉCNICO**", documento que forma parte integral del presente estudio previo y de los términos de referencia del proceso.

Los bienes y servicios a contratar, correspondientes a la infraestructura tecnológica y eléctrica para la sede El Mirto, no están sujetos a ningún Acuerdo Marco vigente ni pertenecen al catálogo de Acuerdos Marco de Precios, por lo que este proceso se adelanta de manera autónoma, bajo las reglas propias de la contratación directa de mínima cuantía, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá acoger de forma integral las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y adjuntarlo debidamente suscrito por su Representante Legal como parte de su propuesta. Asimismo, deberá cumplir con todos los requisitos allí establecidos, tales como certificaciones, fichas técnicas, normas de seguridad eléctrica y de cableado estructurado (RETIE, RETILAP, NTC, ISO, entre otras), y cualquier otro soporte que demuestre la idoneidad y calidad de los bienes e instalaciones ofrecidas.

El proveedor podrá cumplir con los requisitos técnicos de manera directa o a través de un aliado estratégico o acuerdo comercial vigente, siempre que acredite fehacientemente dicha relación mediante documento idóneo (carta de autorización, contrato de distribución, certificación del fabricante, u otro medio probatorio). En todo caso, el oferente deberá suscribir el Anexo Técnico y garantizar la plena ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que pueda derivarse del uso de terceros para el cumplimiento.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

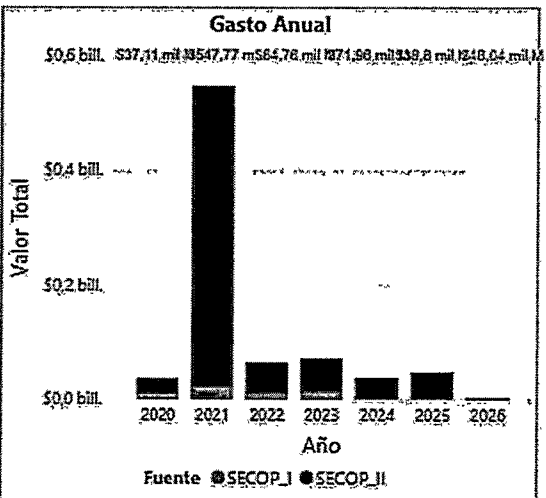
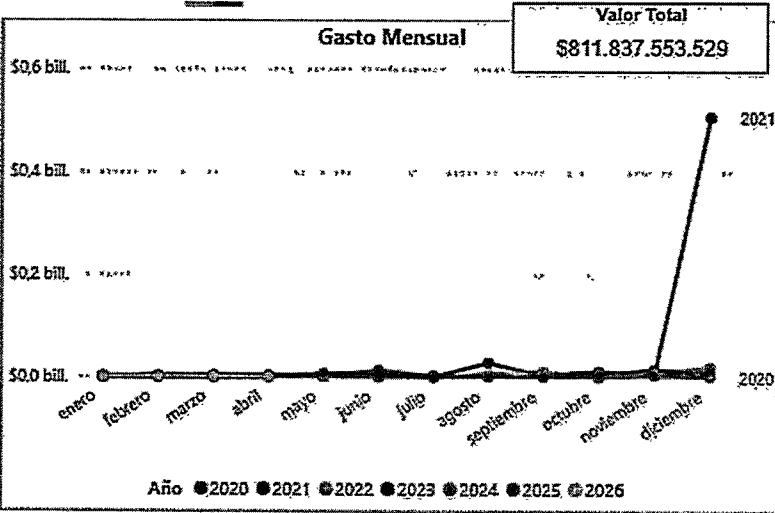
CONTRATACIÓN ANUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC 72151200 - 43223300

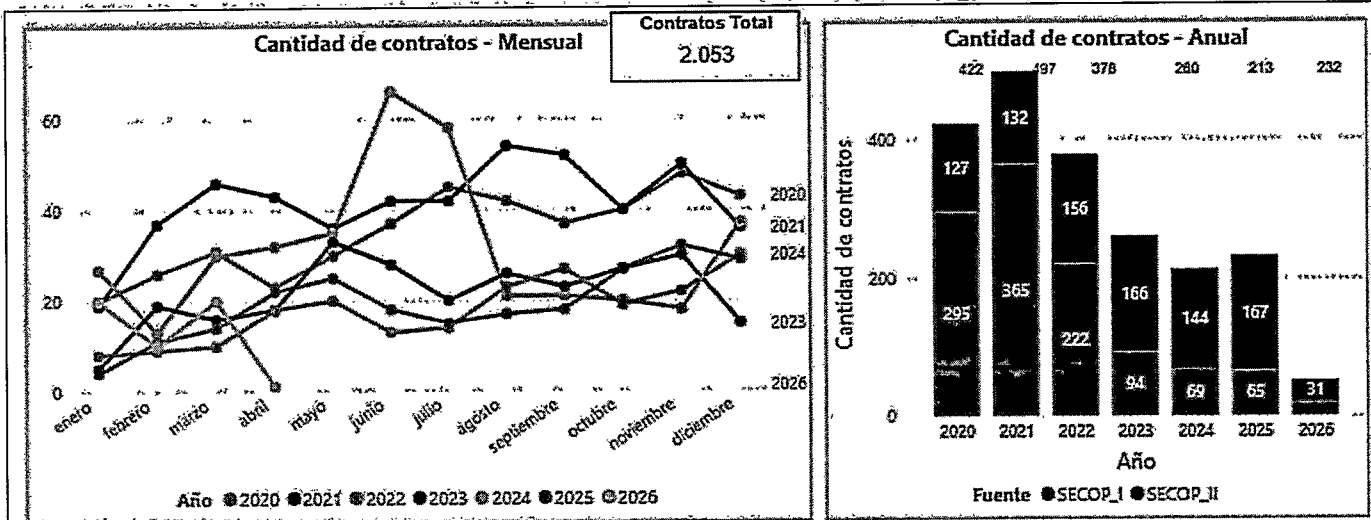
Seleccione el año:

202020212022202320242025>

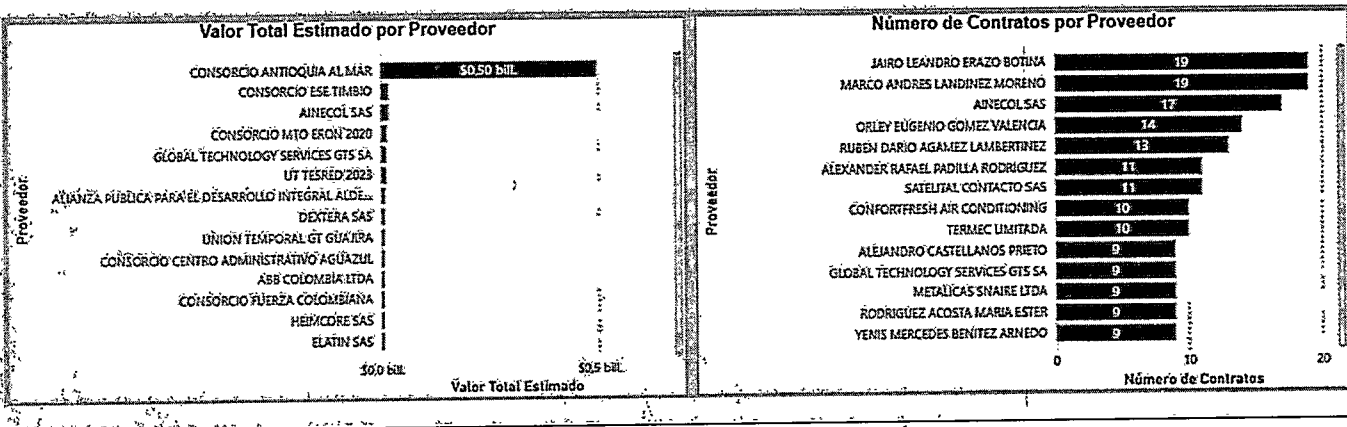
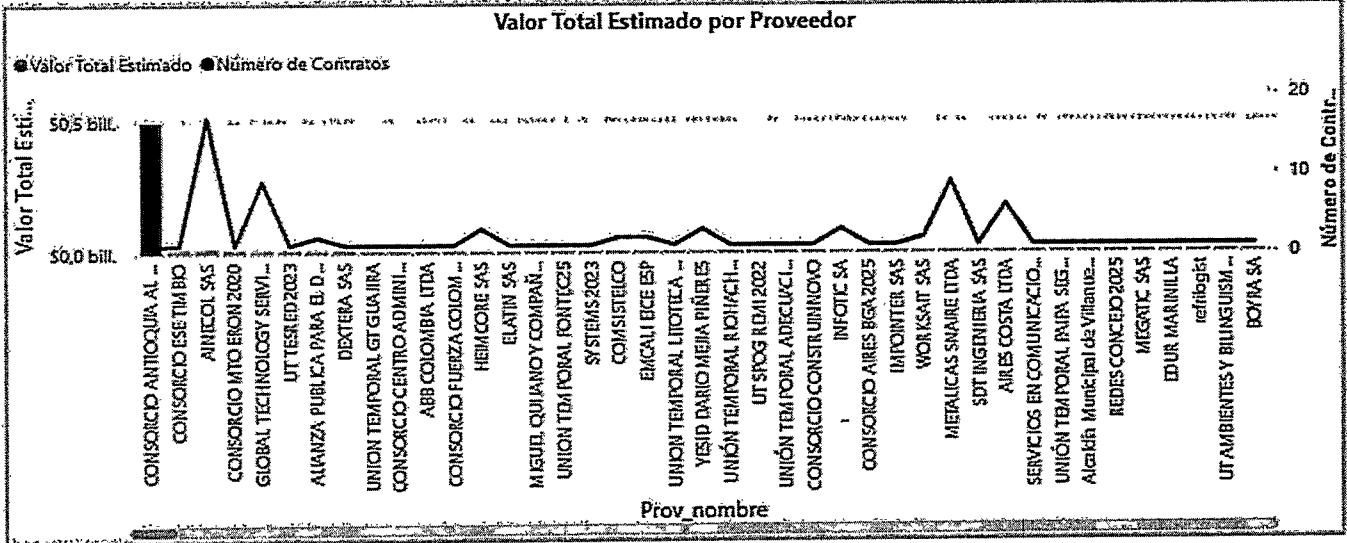
Seleccione la Fecha

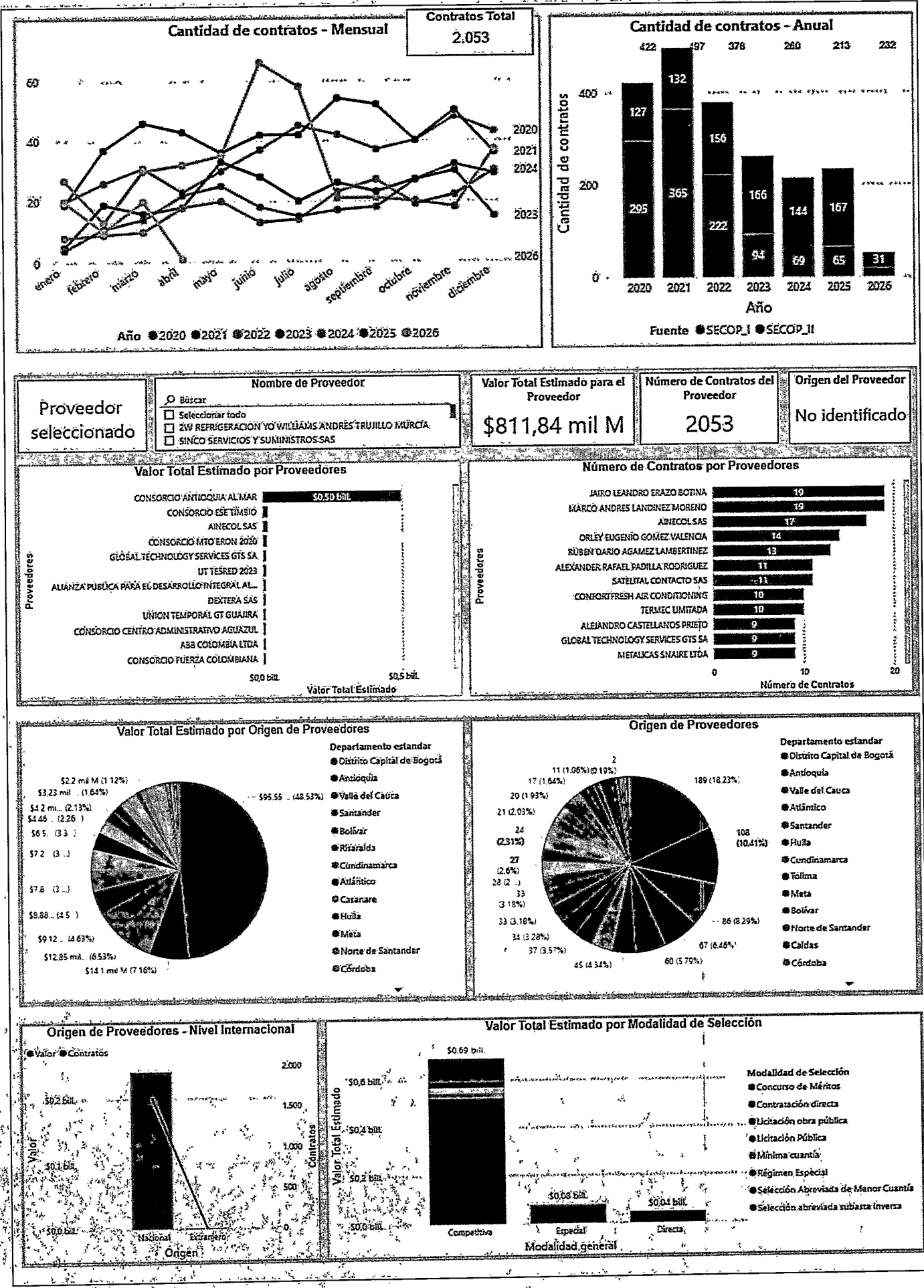
Fecha Inicio01/01/202001/04/2026





Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$811,84 mil M	1270	2053





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año		2025		2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Intrínsecos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado		177	\$20.457.167.227	2,52%	42	\$3.068.308.885
721512 - Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado		177	\$20.457.167.227	2,52%	42	\$3.068.308.885
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos		55	\$27.581.101.635	3,40%	9	\$335.901.580
Total		232	\$48.038.268.862	5,92%	51	\$3.404.210.465

CONTRATOS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

El Municipio de Duitama analizó los procesos de contratación similares al objeto y actividades del presente proceso, que se han adelantados en vigencias anteriores, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos relacionados:

ENTIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
Municipio de Duitama	CMI-2024085	SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLOGICOS Y COMUNICACIONES (RADIOS, CÁMARAS), CON DESTINO A LOS AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACA.	\$ 57.999.997,00
Municipio de Duitama	CMI-2024004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS, MANO DE OBRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR, PUERTA ELECTRICA VEHICULAR Y PUERTA ELECTRICA PEATONAL, INSTALADOS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	\$ 24.000.000,00
Municipio de Duitama	CMI-025-2021	COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y PARA CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MANTENIMIENTO LOCATIVO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	\$ 4.999.634,00
Municipio de Duitama	CMI-2025072	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DEL SISTEMA GPON PARA LA PLATAFORMA RUNT, COMO IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO	\$ 61.558.800,00

8. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la ingeniera ALBA JOHANA REYES BARAJAS, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, o por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto o su delegado.

9. COSTOS INDIRECTOS, TRIBUTOS Y RETENCIONES QUE AFECTAN EL VALOR DEL CONTRATO

Costos indirectos, tributos y retenciones que afectan el valor del contrato.

Variable de costo indirecto que afectan el valor del contrato:

A. IMPUESTOS:

El valor del contrato se afecta por los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre las Ventas (IVA): La tarifa general aplicable es del 19%.
- Impuesto de Industria y Comercio – Tarifa Integrada: Según el Acuerdo Municipal 031 de 2020, la tasa aplicable es del 0,0059.
- Retención en la fuente: Tasa del 3,5%.

B. CONTRIBUCIONES:

El valor del contrato se ve afectado por las siguientes contribuciones:

- Estampilla Pro Cultura: 2%

2. Estampilla Pro Adulto Mayor: 3%
3. Contribución al Deporte: 1%

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

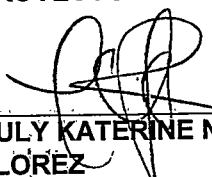
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:			
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DUITAMA identificado con NIT 891.855.138-1.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento: si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de

5	GENERAL	INTERNA	ETAPA SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE REQUISITOS Y/O FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	VULNERACIÓN DE DERECHOS	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFECTUAR CONTROLES DE LEGALIDAD	3	3	3	BAJO	2	SECRETARIO O JEFE DEL ÁREA IMPULSORA, OFICINA DE CONTRATACIÓN.	REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN																				
6	ESPECÍFICO	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBSTACULIZA LA OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR	3	3	3	BAJO	OPERANTE	HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	3	3	3	BAJO	2	CONTRATISTA, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO	DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY (ART. 86 L. 1474/2011)	1
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	FALTA MODIFICACIÓN ESTADO DEL PROCESO EN EL SECCP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	1	1	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO EN EL SECCP	3	3	1	BAJO	3	OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN																				
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	3	3	3	MEDIO	2	ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EJECUTANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSTANTE
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO DEL CONTRATO O ESTAR TARDÍA	SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	3	3	1	BAJO	2	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EMITIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES	CONSTANTE
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS	SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD	3	3	3	BAJO	2	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ABSTENIÉNDOSE DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES	CONSTANTE
	GENERAL			FINANCIERO	FALTA DE RECURSOS EN CAJA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA SUPLENIR OPORTUNAMENTE LOS COSTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS				BAJO	CONTRATISTA	INFORMAR OPORTUNAMENTE LA SITUACIÓN AL CONTRATISTA EFECTUAR LAS PROVISIONES NECESARIAS				BAJO	2	LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	VERIFICANDO LOS RECURSOS EN LA CAJA ANTES DE AUTORIZAR UN PAGO	CONSTANTE

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN¹.

PROYECTÓ: 	REVISÓ: 	APROBÓ: 
YULY KATERINE NEIRA FLÓREZ Profesional universitario (e) – Secretaría General	DIANA JULIETH ZAMBRANO GÓMEZ Profesional Contratista –Secretaria General	JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMORTEGUI Secretario General